MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES
Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA

N° 013 -2024-DG-HEJCU

Resolución Directoral

Miraflores, 26 de enero de 2024.

VISTO:

El Expediente N°24-001253-001 que contiene el Informe N°013-2024-UFGRD-HEJCU de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N°008-2024-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud – Ley N° 26842, prescriben que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 2° de la Ley N°31061, "Ley de movilización para la defensa nacional y el orden interno", dispone que "*Están comprendidos dentro de los alcances de la presente ley las entidades que componen el Sistema de Defensa Nacional, las entidades que componen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), las personas naturales y jurídicas nacionales residentes en el país o en el extranjero, y los extranjeros residentes en el país, con las excepciones que establece el ordenamiento jurídico.*";

Que, el artículo 1° de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Ley N°28551, "Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia", señala que los planes de contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y perdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos;

Que, mediante el Decreto Supremo N°130-2023-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas

precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, la Directiva Administrativa N°326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N°090-2022-MINSA, tiene como objetivo, establecer los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos en el MINSA, de acuerdo a los instrumentos de gestión sectorial e institucional;

Que, en ese sentido, mediante Informe N°013-2024-UFGRD-HEJCU, de fecha 18 de enero de 2024, la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, comunica que dentro de su programa presupuestal 068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres y según Decreto Supremo N°130-2023-PCM que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, remite el **Documento Técnico: "Plan de Contingencia Frente a los Efectos de las Lluvias Intensas, Inundaciones y Fenómeno El Niño 2024",** del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, el citado Documento Técnico tiene como finalidad "*Identificar los riesgos asociados a peligros, así como la adecuada preparación y respuesta ante un fenómeno de origen natural como las lluvias intensas e inundaciones que puedan producirse, para así poder brindar una atención a las víctimas en el momento que lo requieran, establecer, asegurar y garantizar una preparación adecuada para una respuesta oportuna, eficaz y eficiente, así como asegurar la integridad física de los ocupantes del establecimiento ante una situación de emergencia, además de salvaguardar los bienes y propiedades de la institución.*";

Que, mediante Informe N°008-2024-OEPP-HEJCU, de fecha 24 de enero de 2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remite documentación emitida por su oficina, en la que se emite opinión técnica favorable, respecto al Documento Técnico: "Plan de Contingencia Frente a los Efectos de las Lluvias Intensas, Inundaciones y Fenómeno El Niño 2024";

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del citado Documento Técnico, se verificó que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, corresponde aprobar el citado Plan mediante acto resolutivo;

Que, contando con el visado de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **Documento Técnico: "Plan de Contingencia Frente a los Efectos de las Lluvias Intensas, Inundaciones y Fenómeno El Niño 2024",** del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado plan.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 RNE. 7675

OFICINA ASESORIA JURIDICA - H.E.J.C.U. -

Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto - Equipo de Planeamiento - H.E.J.C.U. -

Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres - HEJCU

RHC/KMQ/RJAG/NCV/whfr
Distribución:
- Dirección General
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo